



## **CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**

### **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

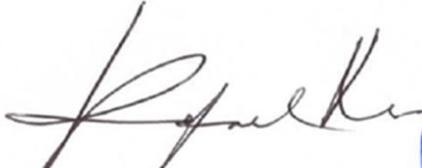
#### **RESOLUCIÓN 150 UAIP 13-05-2016**

San Salvador. A las catorce horas con cincuenta y cinco del trece de mayo de dos mil dieciséis. Admitida la solicitud de información interpuesta el día veintinueve de abril, presentada en esta Unidad [REDACTED]

[REDACTED] y en la cual solicita la siguiente información: 1. Cantidad de jueces de paz, de primera instancia, magistrados de cámara con grado académico de licenciatura, desagregados por género; 2. Cantidad de jueces de paz, de primera instancia, magistrados de cámara con grado académico de maestría, desagregados por género; 3. Cantidad de jueces de paz, de primera instancia, magistrados de cámara con grado académico de doctorado, desagregados por género; y 4. Cantidad de jueces que cursaron el Programa de Formación Inicial, desagregados por género. Analizado lo solicitado y  
**CONSIDERANDO:**

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que guardan la información solicitada, se ha logrado establecer la ubicación e identificación de una parte de lo requerido.

IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 6, 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** entréguese [REDACTED] la información por ella solicitada. **NOTIFIQUESE.**

  
*Lic. Rafael Antonio Mendoza Maza*  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

